



310.53  
EXP No. 067 DE JUNIO 29 DE 2016  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

AUTO No. 0981  
( 28 JUN 2023 )

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.**  
**SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,**  
**CONSIDERANDO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993,**

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito recibido el día 29 de junio de 2016, el señor **RICARDO ARIEL AVILA PEÑA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 8.637.624 expedida en Sabana Larga – Atlántico, solicito a esta corporación permiso para Aprovechar la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA (250)** Arboles de las Especies AMELINA (230) y CAÑAHUATE (20) los cuales se encontraban plantados en la FORTUNA 2, Corregimiento el pueblito, Municipio de Ovejas, Departamento de Sucre.

Que mediante Auto No. 1751 de 13 de julio de 2016, se admitió la solicitud presentada por el señor **RICARDO ARIEL AVILA PEÑA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 8.637.624 expedida en Sabana Larga – Atlántico, encaminada a obtener permiso para Aprovechar la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA (250)** Arboles de las Especies AMELINA (230) y CAÑAHUATE (20) los cuales se encontraban plantados en la FORTUNA 2, Corregimiento el pueblito, Municipio de Ovejas, Departamento de Sucre; de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1996.

Que mediante concepto técnico No. 0166 de 27 de junio de 2023, se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

“(...)

**PRIMERO:** Que mediante AUTO N° 01752 de 13 de julio de 2016, en el cual se ADMITE SOLICITUD al señor **RICARDO ARIEL AVILA PEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.637.624, PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) arboles de las especies: Amelina (230) y Cañahuate (20) ubicados en la finca LA FORTUNA 2 ubicados en el corregimiento El pueblito; Municipio de Ovejas – Sucre; el cual desistió de la solicitud presentada con radicado N° 3892 de junio 24 de 2016.

**SEGUNDO:** Se considera viable ARCHIVAR el expediente en mención, debido a que el señor **RICARDO ARIEL AVILA PEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.637.624 desistió de la solicitud presentada con radicado N° 3892 de junio 24 de 2016.

(...)”



310.53  
EXP No. 067 DE JUNIO 29 DE 2016  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN AUTO No. 0981

( 28 JUN 2023 )

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.**  
**SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo**

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 “por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” en concordancia con el artículo 317 de la ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, establecen:

*“Peticiones incompletas y desistimiento tácito. (...) Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.*

Que, conforme a lo anterior es viable **DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO** y consecuencialmente ordenar el **ARCHIVO** del expediente N° 067 de junio 29 de 2016, conforme a la normatividad que así lo dispone.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO** y consecuencialmente ordenar el **ARCHIVO** del expediente N° 067 de junio 29 de 2016, por los motivos expresados en los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al interesado que no se podrá realizar el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, sin contar con la respectiva concesión, permiso, autorización y/o licencia ambiental otorgada por parte de la

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605 – 2762037  
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [Carsucre@carsucre.gov.co](mailto:Carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo - Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53  
EXP No. 067 DE JUNIO 29 DE 2016  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN AUTO No. 0981  
( 28 JUN 2023 )

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.**  
**SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo**

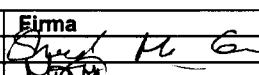
Autoridad Ambiental competente, so pena de verse inmerso en una de las causales que conlleven a la imposición de las medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al señor **RICARDO ARIEL AVILA PEÑA**, en la calle 27 N° 40 – 63 Carmen de Bolívar, Envíese copia integra del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ  
Secretaria General  
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Shadia Manzur García	Judicante	
Revisó	María José García Otalora	Abogada Contratista	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

